



BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS 2026

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones para la concesión de subvenciones para realización de actividades culturales y deportivas en el municipio de Iza / Itza durante el año 2026. La finalidad de esta convocatoria es fomentar y apoyar económicamente el desarrollo de actividades y proyectos en el ámbito municipal, dentro de las áreas de la cultura, el deporte, euskera, igualdad y diversidad complementando así la acción del Ayuntamiento en los ámbitos descritos.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

2.1 Son subvencionables las actividades deportivas y culturales programadas que se realicen durante el año 2026 en el ámbito territorial del municipio, a excepción de aquéllas que por su finalidad o circunstancias no pueden desarrollarse dentro del mismo, con un presupuesto mínimo de gasto estimado de 200 €. No serán subvencionables las actividades cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad indicada anteriormente.

La actividad subvencionable deberá estar abierta a la participación de todos los habitantes del municipio de Iza / Itza y público en general, sin que la condición de "no asociado" sea causa de denegación de participación. Para garantizar en lo posible dicha participación, la entidad o persona solicitante, remitirá al Ayuntamiento mediante correo electrónico, anuncio o información de la actividad con una antelación de al menos siete días naturales a su realización.

La actividad subvencionable se deberá desarrollar durante el año 2026.

2.2 No serán subvencionables:

- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio, a excepción de aquéllas que por su finalidad o circunstancias no pueden desarrollarse dentro del mismo, debiéndose justificar las circunstancias.
- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- Los gastos derivados del funcionamiento de locales o de la propia asociación (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.)
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos derivados de la participación de deportistas profesionales en los eventos deportivos.
- Gastos de actividades gastronómicas (comidas, cenas, lunch, etc.).
- Gastos realizados con motivo de las fiestas locales.
- Los gastos de adquisiciones de bienes, equipos o material inventariable, incluidas las equipaciones deportivas.
- Los que se deriven del pago de nóminas, gastos de Seguridad Social, IRPF, etc. a trabajadores para el funcionamiento de la Asociación o Colectivos.
- Los gastos de desplazamientos, dietas, alojamientos, comidas, etc. derivados del funcionamiento de la entidad.
- Los gastos de premios en metálico.



- Los gastos por sanciones de infracciones con motivo de la realización de la actividad.

2.3 En el área de deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.

2.4 En el área de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural destinadas a fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal.

3.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.
2. Personas físicas a título particular o en representación de un grupo o asociación no inscrita para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2026 finaliza el día 4 de septiembre de 2026.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- Instancia general acompañando el modelo de solicitud, una hoja por cada actividad. Anexo I.

6. -FINANCIACIÓN.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la partida 1.3321.4820003 con un crédito disponible de 3.000 euros. El porcentaje máximo de subvención del Ayuntamiento será del 50% del coste de la actividad con un límite máximo de subvención por actividad de 600 €.

La cuantía total máxima será la establecida en las aplicaciones presupuestarias destinadas a esta convocatoria en el ejercicio 2026.

Dicho presupuesto podrá ser objeto de ampliación. Se priorizarán las actividades desarrolladas en el municipio abiertas al público general. Se repartirá proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que estas superen la cuantía prevista.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
web:/www.municipiodeiza.es/
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

7.- RESOLUCIÓN

Una vez analizadas las solicitudes formuladas se resolverá, en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2026. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente se entenderá desestimada la solicitud subvención.

8.- DESTINO.

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motive su concesión.

No se autoriza cambio de destino de las subvenciones concedidas. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro de la subvención concedida.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Los beneficiarios darán publicidad tanto en la propaganda como en el desarrollo de las actividades a la colaboración del Ayuntamiento de Iza/Itza.
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- f) Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

10.1 Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA

C/Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

web:/www.municipiodeiza.es/

e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es

padron@municipiodeiza.es

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

- Modelo de justificación, con facturas detalladas, acreditación de publicidad, justificación de pago y declaración responsable del solicitante, representante entidad, asociación, grupo de personas..etc. Anexo II.

La documentación justificativa para el cobro de la subvención concedida se presentará en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2026. La subvención se ajustará a los gastos efectivamente realizados, con exclusión de los gastos no subvencionables (Base 2.2). Para las actividades realizadas en el año 2026 posteriores a esa fecha, el plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 10 de enero de 2027.

10.2 La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.3 En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará la ordenanza reguladora de subvenciones para actividades culturales y deportivas así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.